

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL (SENAVE)

El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante el “MITIC” y el Servicio Nacional de Calidad Vegetal, en adelante “SENAVE”, en lo sucesivo denominados “LAS PARTES”;

ECONOCIENDO QUE:

El MITIC, con domicilio legal en la Avenida Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos Bloque E2, de la ciudad de Asunción – Paraguay, representada en este acto por el Ministro, señor **Fernando Saguier Caballero Bernardes**, designado por Decreto N° 5330 del 25 de mayo de 2021, creada por Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018, “*Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su Carta Orgánica*”, es la entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la formulación de políticas e implementación de planes y proyectos en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación en el sector público, y de la comunicación del Poder Ejecutivo tanto en su aspecto social como educativo para la inclusión, apropiación e innovación en la creación, uso e implementación de las tecnologías;

El SENAVE con domicilio legal el Edificio PLANETA I, ubicado en la calle Humaitá N° 145 c/ Ntra. Sra. de la Asunción de la ciudad de Asunción - Paraguay, representada en este acto por el Presidente, señor **Rodrigo González Navarro**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 205 del 18 de septiembre de 2018, es una Institución creada por Ley N° 2459 encargada de apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad y que, el artículo 9 inc. f, de la Ley 2459 “*QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*”, autoriza al Presidente a: “*celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes*”;

SUSCRIBEN el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre **LAS PARTES**, apuntando a la masificación del gobierno electrónico, la simplificación y modernización administrativa, fomentado el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la gestión pública, para una administración más eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, con especial énfasis en el acceso a la información, la publicidad, la economía y eficiencia y la transparencia en el mismo sentido.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

La ejecución de las acciones se realizará a través de Acuerdos Específicos o Anexos suscriptos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas pasando a formar parte integral del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, y; en los cuales, se detallará, en caso que corresponda, el presupuesto necesario para su implementación, según disponibilidad presupuestaria, a fin de que el mismo sea programado en el período siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el Ejercicio Fiscal en curso.

En cada Acuerdo Específico se establecerán los objetivos, actividades y tareas principales, programas y/o proyectos y su correspondiente descripción, objetivos, metas, plan de acción, cronograma, datos de los responsables y sus responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada Acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de conformidad con las necesidades de cada Acuerdo Específico.

En cada Acuerdo Específico, las partes nombrarán a un (1) representante por nota oficial en un plazo no mayor a diez (10) días corridos a partir de la suscripción del documento, quienes oficiarán de punto focal o nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de los planes, programas, proyectos y lineamientos a ser desarrollados y que sean objeto del Acuerdo Específico.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente entre las mismas a través de Acuerdos complementarios que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas pasando a formar parte integral del presente instrumento.

LAS PARTES se comprometen a darle prioridad al desarrollo, hasta su culminación a los planes, programas, proyectos y lineamientos a ser desarrollados y que las mismas acuerden iniciar. A tal efecto, cada **PARTE** pondrá sus mejores esfuerzos para cumplir los compromisos asumidos en la ejecución de cada plan, programa, proyecto y lineamiento subsistente, y respetando lo estipulado en el Acuerdo Específico correspondiente a la especificación de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La protección, utilización, promoción, difusión y divulgación de los planes, programas, proyectos y lineamientos a ser desarrollados estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por **LAS PARTES** de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir.

En el marco de dicha estrategia, **LAS PARTES** deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Acuerdo Específico o Anexo respectivo, los cuales serán respetados irrestrictamente por **LAS PARTES**.

En protección, utilización, promoción, difusión y divulgación de los planes, programas, proyectos y lineamientos a ser desarrollados como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se hará constar de forma expresa la participación de ambas **PARTES**.

Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada **PARTE** deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades derivadas de sus actuaciones, dentro del ámbito de su competencia.

La vigencia y aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no implica la constitución de sociedad alguna. Ninguna de **LAS PARTES** tendrá facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no excluye la firma de Acuerdos y Convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que suscriben el mismo y otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización de los planes, programas, proyectos y lineamientos similares y/o complementarios al mismo.

En caso de que una de **LAS PARTES** desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deberá informar a la otra con una anticipación de treinta (30) días a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, notificaciones, citaciones y diligencias, **LAS PARTES** constituyen domicilio especial en los lugares indicados al inicio del presente, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, salvo que por escrito y en forma expresa posteriormente fueren cambiados.

Cualquier notificación que **LAS PARTES** se dirijan deberá efectuarse por escrito a los domicilios constituidos o por correo electrónico, y a la atención de los funcionarios designados como punto focal o nexo entre ambas instituciones.

Con respecto a las comunicaciones vía correo electrónico, **LAS PARTES** serán responsables por mantener las cuentas indicadas vigentes y activas en todo momento durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a los efectos de darse por notificados de todas las comunicaciones respectivas.

En este sentido, **LAS PARTES** reconocen la vigencia de la Ley N° 4.017/10, su respectivo Decreto Reglamentario N° 7.369/11, y; su modificación por la Ley N° 4.610/12; así como de la Ley N°

4.868/13, relacionadas todas con la firma digital, electrónica y de comercio electrónico y sus eventuales renovaciones y/o modificaciones.

CLÁUSULA SEXTA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (5) años, desde la fecha de suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por **LAS PARTES** por un periodo igual sin necesidad de notificación previa entre **LAS PARTES** o firma de un nuevo documento, siempre y cuando no existencia modificaciones al presente instrumento.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra con, por lo menos, sesenta (60) días de antelación, y; sin que dicha comunicación afecte a los planes, programas, proyectos y lineamientos que ya estuvieran en ejecución.

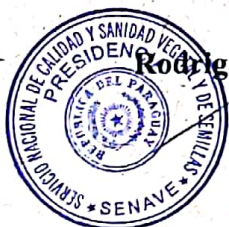
La terminación anticipada del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad a lo previsto en el párrafo anterior, no dará derecho alguno a ninguna de **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser modificado y/o enmendado sólo por mutuo consentimiento de **LAS PARTES**, mediante la firma de Adendas al mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Antes de la iniciación de cualquier otro procedimiento para la solución de cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, será resuelta de forma amistosa entre **LAS PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, a los 12 días del mes de octubre de dos mil veintiuno, en dos (2) ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.



Rodrigo Luis González Navarro
Presidente
SENAVE



Fernando Saguier Caballero Bernardes
Ministro
MITIC